

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 302 /

COPIAPO, 29 SEP 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; las Resoluciones Nos 7/2019 y N°16/2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

El Proyecto denominado “**Adquisición Máquinas y Equipos Facultad de Medicina UDA**” financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Universidad de Atacama, los bienes correspondientes al Proyecto “**Adquisición Máquinas y Equipos Facultad de Medicina UDA**”, financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **TÉNGASE POR APROBADO** el convenio de transferencia de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Universidad de Atacama** y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

A

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

“ADQUISICIÓN MAQUINAS Y EQUIPOS FACULTAD DE MEDICINA U.D.A.”

**IDI 30480538-0
(MEMO N° 436/2021 DIPIR)**

En Copiapó, a 23 de septiembre de 2021, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° 71.236.700-8, representada por don **CELSO ARIAS MORA**, en su calidad de Rector de la Universidad de Atacama, Cédula Nacional de Identidad N° 7.162.080-8, ambos para estos efectos domiciliados en Avda. Copayapu N°485, comuna de Copiapó , exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado “**ADQUISICIÓN MAQUINAS Y EQUIPOS FACULTAD DE MEDICINA U.D.A.**”, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Código BIP 30480538-0.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Div. Presupuesto e Inversión Regional

EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS ÁREA MEDICINA UDA COPIAPO"

ID: 30480538

DOCUMENTO PAGO SIGFE			FACTURA				EQUIPAMIENTO						
FOLIO N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	FECHA ACTA RECEPCIÓN	CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
2371	07-05-2021	615.016	65	11-01-2021	VENTAS Y SERVICIOS DE EQUIPOS Y MAQUINAS LTDA.	615.016	12-01-2021	1	EQUIPO CLIMATIZACION	516.820	615.016	PROVISION E INSTALACION EQUIPO AIRE ACONDICIONADO ANWO MODELO GES 12 ECO INVERTER TIPO SPLIT DE MURO E 12.000 BTU (INSTALADO LAB. BIOLOGIA MOLECULAR)	
2372	07-05-2021	8.596.560	630	29-12-2020	LEONI MEDICAL SPA	8.596.560	30-12-2021	1	SISTEMA ULTRASONIDO	7.224.000	8.596.560	ENTRENAMIENTO DUO-LCP	
MONTO TOTAL		9.211.576											

TERCERO:

Los bienes que integran el proyecto se denomina como Activos No Financieros que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a \$ 9.211.576 (nueve millones doscientos once mil quinientos setenta y seis pesos).

CUARTO:

La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto “**ADQUISICIÓN MAQUINAS Y EQUIPOS FACULTAD DE MEDICINA U.D.A.**” **IDI 30480538**, sean destinados por la Universidad de Atacama, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Universidad de Atacama, por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.

b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;

c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Universidad de Atacama, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SÉPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la Universidad de Atacama.

OCTAVO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en la Resolución Exenta General N°223 de fecha 14 de julio del 2021 del Gobierno Regional de Atacama, según indica el Acta de Proclamación de fecha 09 de julio del 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones.

La personería de don **CELSO ARIAS MORA** para actuar en representación de la Universidad de Atacama, consta en el Decreto N°377 de fecha 08 de septiembre de 2014 del Ministerio de Educación.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en tres ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad de Atacama y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- **TÉNGASE PRESENTE** los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- **DEJÉSE ESTABLECIDO** los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- Universidad de Atacama
 - 2.- Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional
 - 3.- Jefe Departamento de Presupuesto
 - 4.- Encargado Área Seguimiento
 - 5.- Encargada de Transferencia (Cristina Rodríguez)
 - 6.- Unidad de Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina de Partes
- MVC/MSA/CGS/aap



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

“ADQUISICIÓN MAQUINAS Y EQUIPOS FACULTAD DE MEDICINA U.D.A.”

**IDI 30480538-0
(MEMO N° 436/2021 DIPIR)**

En Copiapó, a **23 SEP 2021**, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° 71.236.700-8, representada por don **CELSO ARIAS MORA**, en su calidad de Rector de la Universidad de Atacama, Cédula Nacional de Identidad N° 7.162.080-8, ambos para estos efectos domiciliados en Avda. Copayapu N°485, comuna de Copiapó, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado “**ADQUISICIÓN MAQUINAS Y EQUIPOS FACULTAD DE MEDICINA U.D.A.**”, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Código BIP 30480538-0.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Div. Presupuesto e Inversión Regional

EQUIPAMIENTO A TRANSFERIR PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS ÁREA MEDICINA UDA COPIAPO"
IDI: 30480538

DOCUMENTO PAGO SIGFE			FACTURA				EQUIPAMIENTO						
FOLIO N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	FECHA ACTA RECEPCIÓN	CANTIDAD	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCIÓN	OBSERVACION
2371	07-05-2021	615.016	65	11-01-2021	VENTAS Y SERVICIOS DE EQUIPOS Y MAQUINAS LTDA.	615.016	12-01-2021	1	EQUIPO CLIMATIZACION	516.820	615.016	PROVISION E INSTALACION EQUIPO AIRE ACONDICIONADO ANWO MODELO GES 12 ECO INVERTER TIPO SPLIT DE MURO E 12.000 BTU (INSTALADO LAB. BIOLOGIA MOLECULAR)	
2372	07-05-2021	8.596.560	630	29-12-2020	LEONI MEDICAL SPA	8.596.560	30-12-2021	1	SISTEMA ULTRASONIDO	7.224.000	8.596.560	ENTRENAMIENTO DUO-LCP	
MONTO TOTAL		9.211.576											

TERCERO:

Los bienes que integran el proyecto se denomina como **Activos No Financieros** que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a \$ 9.211.576 (nueve millones doscientos once mil quinientos setenta y seis pesos).

CUARTO:

La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto “**ADQUISICIÓN MAQUINAS Y EQUIPOS FACULTAD DE MEDICINA U.D.A.**” IDI 30480538, sean destinados por la Universidad de Atacama, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento lo efectúe la Universidad de Atacama, por sí misma o a través de la entidad que ésta disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la Universidad de Atacama, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SÉPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la Universidad de Atacama.

OCTAVO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en la Resolución Exenta General N°223 de fecha 14 de julio del 2021 del Gobierno Regional de Atacama, según indica el Acta de Proclamación de fecha 09 de julio del 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones.

La personería de don **CELSO ARIAS MORA** para actuar en representación de la Universidad de Atacama, consta en el Decreto N°377 de fecha 08 de septiembre de 2014 del Ministerio de Educación.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en tres ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad de Atacama y los demás en poder del Gobierno Regional de Atacama.



CELSO ARIAS MORA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA



REPÚBLICA DE CHILE
Vº Bº
ASESORIA
JURÍDICA
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA